INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0374-AD-85

Lima, 26 de JULIO de 19 85

Vista la solicitud formulada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú pidiendo al Instituto Peruano del Deporte nombramiento de la nueva Junta Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución 0562-AD-83 de 8.7.83 reconoció oficialmente a la Federación Deportiva Universitaria del Perú; así como nombró a la Junta Directiva de dicha institución y aprobó sus Estatutos;

Que, con motivo de la realización de los VIII Juegos Deportivos Universitarios realizada en el Cuzco del 7 al 19 de julio 1985 se llevó a cabo el II Congreso Nacional del Deporte Universitario con la participación de 32 Universidades entre nacionales y particulares;

Que, en el referido Congreso Nacional del Deporte Universitario se procedió a elegir a la nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria del Perú con participación de todos los delegados de las Universidades participantes en el indicado evento;

Que, de acuerdo a la nueva Ley del Deporte -Decreto Legislativo 328- Art. 11° inc. 4, el Deporte Universitario tendrá representación en el Consejo Nacional del Deporte, y que es necesario que éste esté organizado para el indicado efecto;

De acuerdo con lo preceptuado en el Art. 2° numeral 6; Art. 9° numeral 6 y Art. 11° numeral 4 del Decreto Legislativo 328;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR oficialmente a la Nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria, la misma que ha sido elegida en el II Congreso Nacional del Deporte Universitario con la participación de 32 Universidades Nacionales y Particulares realizado en los VIII Juegos Deportivos Universitarios realizada en el Cuzco 7 al 19 de julio 1985, de la siguiente forma:

..//

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0374-AD-85

Lima, 26 de JULIO de 19 85

Presidente	:	PEDRO ANTONIO FALLA MENDOZA (U.N.P.R.G. Lambayeque)
Vice-Presidente	:	FREDY CHIA CHERRE (U.N.M.S.M. - Lima)
Secretario General	:	RUFINO SANCHEZ COLLANTES (U.N.E. La Cantuta)
Secretario Organización Nacional		JORGE BEDREGAL ALVAREZ (U.N.S.A. - Arequipa
SUB-Sec. Región Norte		JORGE LEON GARRIDO (U.N. de Piura)
Sub-Sec. Región Sur		HAMILTON WILSON HUAMANCHUMO (U.N.S.L.G. -Ica
Sub-Sec. Región Lima		ROSARIO MONTERO FONSECA (P.U.Católica del - Perú)
Sub-Sec Región Centro		OSCAR ARGE CHANCO (U.N.CP - Huancayo)
Sub-Sec Región Oriente		JUAN CENTURION VILCHEZ (U.N.A.S. - Tingo María)
Tesorero		JUAN JAIME MEZA SANTILLAN (U.N.J.F.S.C. Huacho)
Secretario de Prensa		ELMER SERNA ROMAN (U.N.H.V. Huánuco)
Secretario de Actas		MARIA BAQUERIZO REVILLA (U.N.I.F.E. Lima)
1er. Vocal		WINSTON VARGAS MALDONADO (U.N.S.A.A. Cuzco)
2do. Vocal		Roberto Melendez Ramirez (U.N. de Cajamarca)

ARTICULO SEGUNDO: La duración del mandato de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria del Perú nombrada en la Cláusula precedente será hasta que sea renovada la indicada Junta Directiva por mandato de Asamblea en un Congreso - Nacional del Deporte Universitario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Federación Deportiva Universitaria del Perú.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/85
TVM/emy

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE — JEFATURA

RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

Res. Nº 0374-AD-85 26-7-85

FUC "Por un Deporte Universitario Organizado y de Práctica Masiva" **FEDUP**

VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES

7 – 19 – Julio 1985 Cusco – Perú

UNSAAC Av. de la Cultura s/n-Telf. 224181 Anexo 341—Of. C.O. VIII J.D.U.N. Coliseo Cerrado Puerta No. 3 Telf. 228081

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - F.E.D.U.P.

Cusco, Julio 22 de 1,985.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE MESA DE PARTES 24 JUL. 1985 RECIBIDO 1859

OFICIO Nº 002-85-FEDUP

SR. RODOLFO CREMER NICOLI

Jefe del Instituto Peruano del Deporte-I.P.D.

Ciudad.-

ASUNTO: SOLICITAMOS RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA F.E.D.U.P.

De nuestra especial consideración:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. ,para saludarlo a nombre de la nueva Junta Directiva FEDUP y a la vez para comunicarle que, con ocasión de la realización de los VIII - JDUN en el Cusco, del 07 al 19 de Julio 1,985; se llevó a cabo el Segundo Congreso Nacional del Deporte Universitario con la participación de treinta y dos (32) Universidades entre Nacionales y Particulares . En tal evento se procedió a modificar los Estatutos FEDUP, acorde a - la nueva Ley General del Deporte D.L Nº 328 y el sentir de la Asam-- blea General de Bases.

En tal sentido, acorde a las- normas estatutarias FEDUP se procedió a elegir a la nueva Junta Directiva y Comisiones; presidiendo la nueva J.D. el Compañero ANTONIO PEDRO FALLA MENDOZA de la U.N. Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque. Tenemos- que indicar que la FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU fué reconocida legalmente mediante RESOLUCION Nº 0562-AD-83 del 08 de Julio de 1983 por el I.P.D. aprobándose también sus Estatutos.

Estando en vigencia la nueva- Ley General del Deporte, solicitamos a Ud. la expedición de la Resolución de reconocimiento a la nueva Junta Directiva FEDUP; en base a las atribuciones que la Ley otorga al I.P.D.. Adjuntamos al presente el - Acta de Elección de la nueva Junta Directiva y Comisiones FEDUP, la - relación de Universidades con sus representantes asistentes al Congreso Deportivo , un ejemplar del Estatuto FEDUP modificado,y Convocatoria al Congreso-copia-.

Con la seguridad de vuestra - aceptación, nos despedimos de Ud.reiterándole nuestros saludos.

ATENTAMENTE.

PEDRO A. FALLA MENDOZA	FREDY CHIA CHERRE	JAIME MEZA SANTILLAN
Presidente FEDUP	Vice-Presidente	Tesorero
L.E. 16642747	L.E. 07798251	L.E. 15615228

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU * FEDUP * JUNTA DIRECTIVA

Federación Deportiva Universitaria del Perú Junta Directiva

FUC "Por un Deporte Universitario Organizado y de Práctica Masiva" FEDUP

VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES

7 – 19 – Julio 1985 Cusco – Perú

UNSAAC Av. de la Cultura s/n-Telf. 224181 Anexo 341—Of. C.O. VIII J.D.U.N. Coliseo Cerrado Puerta No. 3 Telf. 228081

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - FEDUP

(Resolución No 0562-AD-83 I.P.D.)

ACTA DE ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES DE LA FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - FEDUP

En la ciudad del Cusco, siendo las 21.00 P.M. del día 19 de Julio - de 1,985; en el marco del SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DEL DEPORTE UNIVERSITARIO, los Secretarios de Deportes de las Federaciones Estudiantiles, los Delegados Deportivos de las Universidades sin Federación y la Junta Directiva cesante; participantes en los VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES acorde a las normas Estatutarias FEDUP procedieron a elegir a la nueva Junta Directiva y Comisiones de la FEDERACION DEPORTIVA-UNIVERSITARIA DEL PERU, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE : Pedro Antonio Falla Mendoza (U.N.P.R.G.-LAMBAYEQUE)
VICE - PRESIDENTE : Fredy Chía Cherre (U.N.M.S.M.- LIMA)
SECRETARIO GENERAL : Rufino Sánchez Collantes (U.N.E.- LA CANTUTA)
SECRET.ORGANIZACION NACIONAL: Jorge Bedregal Alvarez(U.N.S.A.-AREQUIPA)
SUB-SEC. REGION NORTE : Jorge León Garrido (U.N.de PIURA)
SUB-SEC. REGION SUR : Hamilton Wilson Huamanchumo (U.N.S.L.G.- ICA)
SUB-SEC. REGION LIMA : Rosario Montero Fonseca (P.U.CATOLICA del PERU)
SUB-SEC. REGION CENTRO: Oscar Arge Chanco (U.N.C.P.- HUANCAYO)
SUB-SEC. REGION ORIENTE: Juan Centurión Vílchez (U.N.A.S.-TINGO MARIA)
TESORERO : Juan Jaime Meza Santillán (U.N.J.F.S.C.- HUACHO)
SECRET.DE PRENSA : Elmer Serna Román (U.N.H.V.- HUANUCO)
SECRET. DE ACTAS : María Baquerizo Revilla (U.N.I.F.E.- LIMA)
1er. VOCAL : Winston Vargas Maldonado (U.N.S.A.A.- CUSCO)
2do. VOCAL : Roberto Melendez Ramirez (U.N. de CAJAMARCA)

Del mismo modo, se procedió a elegir los componentes de las Comisiones de Técnica-Deportiva, de Justicia y Depuradora, recayendo la responsabilidad en los siguientes estudiantes:

COMISION DE JUSTICIA

PRESIDENTE : César Farfán Cárdenas (U.C.S.M.-AREQUIPA)
SECRETARIO : Mario Ramirez.Flores.(U.N.de la Libertad-TRUJILLO)
FISCAL : Alfonso Huarniz Marques (U.N.INGENIERIA-LIMA)

COMISION TECNICA-DEPORTIVA

PRESIDENTE : Juan Garfias Santiago (U.P.RICARDO PALMA-LIMA)
SECRETARIO : Pedro García Fernandez (U.N.S.L.G.- ICA)
VOCAL : Juan Silva Nizama (U.N.del CALLAO)

.../// continúa.

FUC "Por un Deporte Universitario Organizado y de Práctica Masiva" FEDUP

VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES

7 – 19 – Julio 1985 Cusco – Perú

UNSAAC Av. de la Cultura s/n-Telf. 224181 Anexo 341—Of. C.O. VIII J.D.U.N. Coliseo Cerrado Puerta No. 3 Telf. 228081

.../// sigue.

COMISION DEPURADORA

PRESIDENTE : Costanza Scollo Rospigliosi (P.U.CATOLICA del PERU)
SECRETARIO : Luis Villavicencio Segura (U.N.A. LA MOLINA)
VOCAL : William Martinez López (U.P.SAN MARTIN DE PORRES-LIMA)

Damos fé de la presente acta:

Cusco, Julio 19 de 1,985

ADOLFO ZAVALA URBINA
Presidente FEDUP-Cesante
15-393658

JORGE ZARATE CALDERON
Presidente C.O. VIII J.D.U.N.
L.E. 23853928

JULIO LAZO TOVAR
Presidente F.E.P.
L.E. 07734695

GUILLERMO ALVARADO NUÑEZ
Veedor I.P.D. - Lima.
L.E. 08602983

PEDRO FALLA MENDOZA
Presidente FEDUP
Electo.
L.E. 16642747

FREDY CHIA CHERRE
Vice-Presidente FEDUP
L.E. 07798251

JAIME MEZA SANTILLAN
Tesorero FEDUP
L.E. 15615228

- Felicitar por nombramiento
- Agradecer por "Moción de orden del día
- Resolución de nombramiento inmediátamente

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU – JUNTA DIRECTIVA – FEDUP

VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES – Comité Organizador – CUSCO – PERU

R. Crémer

II CONGRESO NACIONAL DEL DEPORTE UNIVERSITARIO
18 — 19 JULIO 1985
CUSCO — PERU

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION = FINALIDADES - ESTRUCTURA - DOMICILIO

Art. 1.- La FEDUP (Federación Deportiva Universitaria del Perú), es una entidad de caracter nacional, creada de conformidad con los Arts. 28, 29 y 30 del Título de las Universidades y Centros de Estudios Superiores del Decreto Legislativo Nro. 328. Constituída por los alumnos Secretarios de Deportes, de las Federaciones de Estudiantes o Delegados de la Especialidad de las diferentes Universidades Nacionales y Particulares del país.

Art. 2.- La FEDUP, es la única entidad con derecho a mantener la afiliación del Deporte Universitario Peruano ante los organismos Internacionales.

Reconoce como entidad rectora del Deporte Universitario Mundial a la FISU (Federación Internacional Deportiva Universitaria) y CODUS (Confederación Deportiva Universitaria Sudamericana).

Art. 3.- Las finalidades de la FEDUP son:

a.- Propiciar la unidad estudiantil universitaria peruana a través del deporte;
b.- Desarrollar y fortalecer las actividades deportivas del Universitario y de la Comunidad Peruana.
c.- Organizar y velar porque cada una de sus afiliadas, por estricta rotación, ejecute cada dos años (2) los JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES; y
d.- Obtener de los poderes del Estado y Autoridades Universitarias y del Deporte Nacional la mayor comprensión, apoyo y colaboración para el Deporte Universitario de nuestra patria.

Art. 4.- Los fines inmediatos de la FEDUP son:

a.- El fomento, supervisión y orientación del deporte de sus afiliados;
b.- Organización de las competencias en que intervengan sus asociados;
c.- Representar deportivamente a la Universidad Peruana ante las autoridades y organismos educacionales, administrativos y del Deporte Nacional, en sus relaciones y en toda competencia de carácter internacional;
d.- Adquisición de bienes y su administración, así como los que el Estado, Universidades u otras entidades o personas le den en uso o a otro título; y
e.- Atención de las diversas formas de vida deportiva, cultural y social de sus asociados.

Art. 5.- Por su caracter netamente deportivo, la FEDUP prescinde de cualquier discriminación por aspecto religioso, político o de cualquier otra índole, ajena a la unidad deportiva estu-

diantil universitaria.

Art. 6.- La FEDUP está conformada por las diversas universidades del Perú, que se organizan en regiones, ligas universitarias y clubes de acuerdo al espíritu de la Ley General del Deporte, constituyendo el sistema deportivo universitario nacional.

Art. 7.- La sede de la FEDUP, es la capital de la República: Lima.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Son miembros de la FEDUP, los Secretarios de Deportes de las Federaciones de estudiantes de las Universidades nacionales y particulares, Federaciones Regionales y Ligas Deportivas Universitarias.

Art. 9.- Las Federaciones Departamentales, estarán estructuradas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a.- Por los Secretarios de Deportes de las Universidades de cada región.

b.- Las autoridades de las Federaciones Regionales serán:

I La Asamblea de Secretarios de Deportes
II La Junta Directiva.

c.- La Junta Directiva estará constituida por:

I Presidente
II Vice-Presidente
III Secretario General
IV Tesorero
V Dos Vocales.

d.- La Asablea nomirá, de entre sus miembros, a un(1) delegado que la representará en la FEDUP.

Art. 10- Las Ligas Deportivas, estarán estructuradas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a.- Por los delegados de los Clubes deportivos de cada Universidad.

b.- El secretario de deportes de la Federación de Estudiantes, será miembro nato de la Asamblea de la Liga.

c.- Las autoridades de las Ligas Deportivas serán:

I La Asamblea de Delegados
II La Junta Directiva

d.- La Junta Directiva estará constituida por:

I Presidente
II Vice-Presidente
III Secretario General
IV Tesorero

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU
JUNTA DIRECTIVA
FEDUP

Art. 11- Los Clubes de Deportes estarán constituidos por los delegados que para ese objetivo envía cada facultad académica.
Las Facultades Académicas, no podrán enviar a las mismas personas, a más de un club de deporte. El número de estos delegados será de uno(1) por cada facultad.

Los Clubes en su organización, deben considerar la creación de la RAMA FEMENINA.

Las autoridades de los Clubes serán:

1. Presidente
2. Vice-Presidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal

Los Clubes elegirán de entre los miembros de su asamblea a los delegados que le representarán en la Liga deportiva de la Universidad respectiva.

Art. 12- Las Federaciones Regionales y las Ligas, establecerán sus estatutos especiales y reglamentos;pero en ningún caso éstos podrán oponerse a las disposiciones estatutarias de la FEDUP.

Art. 13- Para su incorporación a la FEDUP, las Federaciones Regionales y las Ligas deportivas universitarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

a.- Presentar copia del Acta de Creación o Fundación
b.- Presentar copia de sus estatutos
c.- Nómina de su Junta Directiva
d.- Indicar los deportes masculino y femenino que practican.
e.- Presentar recibo de pago de la cuota de Afiliación
f.- Presentar detalles de las actividades deportivas realizadas antes de su afiliación.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Art. 14- Las autoridades de la FEDUP son las siguientes:

a.- La Asamblea General
b.- La Junta Directiva

Art. 15- La autoridad máxima de la FEDUP, reside en la Asamblea General. Dicha autoridad se ejercerá de acuerdo a los presentes estatutos.

Art. 16- La asamblea general, se reunirá ordinariamente en la primera quincena de los siguientes meses: Febrero, Mayo Agosto y Noviembre.

Art. 17- La Asamblea se constituye con los representantes de las

Art. 18- Tendrán derecho a voz y voto, los miembros de la Junta Directiva, excepto en lo referente a la elección de Autoridades y a los informes de la Presidencia y Tesoreria.

Art. 19- La Asamblea podrá reunirse, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a pedido de no menos de cinco(5) de sus miembros.

Art. 20- Se constituye la Asamblea, válidamente, con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21- La asamblea resuelve válidamente con la mitad más uno de los votos.

Art. 22- La reconsideración de sus acuerdos tomados por la Asamblea, deberán hacerse con los votos de las tres cuartas partes(3/4) del total de sus miembros afiliados a ella.

Art. 23- Las atribuciones y obligaciones de la Asamblea son:

a.- Dictar, reformar e interpretar los Estatutos
b.- Elegir a la Junta Directiva y Comisiones especiales (de Justicia, Técnica-Deportiva, etc)
c.- Designar la sede deportiva de los Juegos Deportivos Universitarios correspondientes y; además la sede de los Juegos Regionales.
d.- Aprobar el presupuesto de la Institución
e.- Ratificar los acuerdos tomados provisionalmente por la Junta Directiva.
f.- Conocer y aprobar los informes de la Presidencia y la Tesoreria.
g.- Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
h.- Citar a las Comisiones para que informen respecto a sus gestiones.
i.- Otras necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Organización Deportiva Universitaria.

Art. 24- La Junta Directiva de la FEDUP, estará integrada por:

a.-Presidente
b.-Vice-Presidente
c.-Secretario de Organización - SECRETARIO GENERAL
d.-Secretarios Regionales(Norte, Centro, Sur, Oriente, Lima)
e.-Secretario de Actas
f.-Tesorero
g.-Secretario de Prensa y Propaganda
h.-Dos(2) Vocales
i.-Asesor General

Art. 25- Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos en la Asamblea de Delegados; [redacted] el presidente [redacted] será PROPUESTO COMO [redacted] Secretario de Deportes de la Federación de Estudiantes del Perú, [redacted] en Congreso Nacional FEP

Art. 26- Los miembros de la Junta Directiva durarán dos(2) años

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU
JUNTA DIRECTIVA
FEDUP

Art. 28- La sede de la Junta Directiva será la Capital de la República: Lima y su domicilio será el de la FEDUP.

Art. 29- La Junta Directiva se reune válidamente hasta con cinco (5) de sus miembros, pudiendo ser convocada por su Presidente. Sus acuerdos tendrán validez cuando sean tomados por la mayoría de ellos; también será convocada por solicitud de no menos de cinco de sus miembros.

Art. 30- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

a.- Representar la FEDUP
b.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos las Resoluciones de la Asamblea y las que tomare directamente
c.- Organizar los Departamentos de Secretaría y Tesorería.
d.- Convocar a Asamblea Extraordinaria.
e.- Tomar resoluciones sobre asuntos no contemplados en los Estatutos y dar cuenta a la Asamblea en la oportunidad más inmediata.
f.- Presentar a la Asamblea , en el mes de Enero de cada año, el Calendario de Actividades para el año venidero.
g.- Presentar a la Asamblea, el 1 de Abril de cada año, el Proyecto de Presupuesto para el año venidero.
h.- Dar cuenta a la Asamblea sobre las gestiones realizadas y presentar los informes correspondientes.
i.- Solicitar a la Asamblea, la ratificación de los acuerdos tomados a nombre de la FEDUP con caracter provisional.
j.- Citar a las Comisiones para que informen con respecto a sus gestiones.
k.- Autorizar la celebración de Torneos y Campeonatos Inter-Ligas .
l.- Las otras que le señalen los estatutos.

TITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 31- Las Comisiones serán de dos(2) clases:
a.- Comisión de Justicia, y
b.- Comisión Técnica

Art. 32- La Comisión de Justicia tendrá tres(3) miembros, los cuales serán elegidos entre los miembros de la Asamblea de la FEDUP.

Art. 33- La Comisión de Justicia tendrá un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

Art. 34- La Comisión de Justicia presentará sus informes por intermedio de su Presidente.

Art. 35- La Comisión de Justicia, estudiará los casos que le sean remitidos por la Junta Directiva, y que

Art. 37- Existirá una Comisión Técnica para cada Deporte. Estas Comisiones velarán por la buena organización y marcha de cada uno de ellos.

Art. 38- Estas Comisiones para cada deporte, estarán integradas por personal competente que acompañará a las delegaciones representativas, uno por cada deporte . La Junta Directiva de la FEDUP, nominará además un miembro neutral.

Art. 39- Cada Comisión de Deporte, tendrá una Junta Directiva -- formada por los siguientes miembros:

-Un presidente
-Un secretario y
-Un tesorero.

Art. 40- Cada Comisión de Deporte, informará por intermedio de su Presidente, sobre cualquier actividad deportiva que se realice, dentro del deporte que vigila.

Art. 41- Cada Comisión de Deporte, presentará a la Junta Directiva de la FEDUP, en la primera quincena de Mayo de cada año, un Calendario de Actividades del Deporte que vigila para el año venidero.

Art. 42- Cada Comisión de Deporte, llevará un archivo completo de actividades, records, etc.

TITULO V

DE SUS BIENES Y FINANZAS

Art. 43- Forman el Patrimonio material de la FEDUP, los bienes raices, muebles y valores que por cualquier título adquiera.

Art. 44- Los ingresos regulares son:

a.- Las cuotas de mantenimiento que paguen sus asociados.
b.- Los intereses ganados por su patrimonio material.
c.- El 5% del ingreso bruto de los Juegos Deportivos Universitarios Nacionales, que se realicen.
d.- El 5% del ingreso bruto de las competencias, partidos y machs oficiales y amistosos entre equipos de las Ligas Deportivas diferentes, y
e.- La partida presupuestal que le asigne el Gobierno Central.

Art. 45- Los ingresos extraordinarios son:

a.- Las cuotas que para un objeto específico y determinado acuerde la Asamblea.
b.- Las cuotas que voluntariamente eroguen sus asociados.
c.- Las donaciones y asignaciones que se hagan a la FEDUP.
d.- Todo otro ingreso no contemplado en estos Estatutos

Art. 46- El total del patrimonio de la FEDUP, está bajo custodia y administración de la Junta Directiva, por intermedio del Tesorero.

ño siguiente.

Art. 48- En el movimiento de los fondos ingresados por los conceptos establecidos en los Arts. 43, inc.b-; 44, inc. b-c- y d-, se harán sobre la cuenta especial que tendrá la Tesorería de - la FEDUP.

TITULO VI

DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

Art. 49- Compete a la Asamblea discutír y aprobar en seción, con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la reforma - de los presentes Estatutos.

El proyecto de Reforma respectivo debe estar respaldado por cinco Ligas Deportivas o por la Junta Directiva, para ser - considerada en el Orden del Día en seción convocada para es te efecto.

Se harán hasta tres convocatorias a Asamblea, a la tercera se tomarán acuerdos con el número de miembros asistentes a ella.

TITULO VII

DE LA DISOLUCION DE LA FEDUP

Art. 50- La FEDUP, tendrá vida indefinida hasta tanto no menos de - cuatro de sus miembros conserven la voluntad de pertenecer a ella.

Art. 51- Disuelta la FEDUP, la depositaria de los bienes de la Insti tución será una persona o entidad determinada por la última Asamblea. Esta administración durará hasta que una nueva - institución con personería jurídica se forme, con fines similares a la FEDUP.

Si al término de dos (2) años no se hubiera constituído otra entidad Deportiva Universitaria Nacional, los bienes pasarán a ser propiedad de las Universidades que constituyeron la FEDUP, en forma equitativa y con la obligación de - ser destinados a la práctica deportiva.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- Solicitar al Supremo Gobierno que de la Ley del Fomento al Deporte a través de los organismos pertinentes de la partida presupuestal necesaria para dar marcha económica real a la FEDUP.

Art. 2.- Solicitar al Instituto Peruano del Deporte (I.P.D.) dotar - de la suficiente estructura para su normal desarrollo.

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU
JUNTA DIRECTIVA
FEDUP

J.D.N. FEDUP

MES/rauz.

UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Región Norte

1.- Universidad Nacional Técnica — Cajamarca
2.- Universidad Pedro Ruiz Gallo — Lambayeque
3.- Universidad Nacional de Trujillo — La Libertad
4.- Universidad Nacional de Piura — Piura

Región Sur

5.- Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
6.- Universidad La Católica — Arequipa
7.- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
8.- Universidad Néstor Cáceres de Juliaca
9.- Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
10.- Universidad Nacional Jorge Basadre de Tacna
11.- Universidad de Abancay
12.- Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Región Centro Oriente

13.- Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
14.- Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión — Pasco
15.- Universidad Nacional del Centro — Huancayo
16.- Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco
17.- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana — Iquitos
18.- Universidad Nacional Agraria de la Selva — Tingo María

Región Lima

19.- Universidad Nacional Mayor de San Marcos
20.- Universidad Nacional Agraria La Molina
21.- Universidad Nacional del Callao
22.- Universidad Nacional La Cantuta
23.- Pontificia Universidad Católica del Perú
24.- Universidad Femenina Sagrado Corazón
25.- Universidad Nacional de Huacho
26.- Universidad Inca Garcilaso de la Vega
27.- Universidad Nacional de Ingeniería
28.- Universidad del Pacífico
29.- Universidad Ricardo Palma
30.- Universidad San Martín de Porres

"AÑO CENTENARIO DEL SACRIFICIO DE DANIEL ALCIDES CARRION"

VIII
JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES

I P D.
FUC — FEDUP — FEP

CEREMONIA DE CLAUSURA

Viernes 19 de Julio de 1985

CUSCO -:- PERU

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) – (FUC) – (FEP) y la Comisión Organizadora de los VIII Juegos Deportivos Universitarios Nacionales, tienen el agrado de invitar a Ud. a la Ceremonia de Clausura que se realizará el día Viernes 19 de Julio a horas 19.00 en el Coliseo Cerrado.

Cusco, Julio de 1985.

Adolfo Zavala Urbina
PRESIDENTE FEDUP

Jorge Zárate Calderón
PRESIDENTE VIII JDUN

Nicanor Delgado Cosio
PDTE. FUC.

Cmdte. Walter Indacochea Queirolo
DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCION DEPORTIVA DEL IPD.

PROGRAMA

1.— Partido de Basketball, Cusco vs Arequipa.

2.— Himno Nacional.

3.— Palabras del Presidente del Comité Organizador de los VIII Juegos Deportivos Universitarios Nacionales, Sr. Jorge Zárate Calderón.

4.— Premiación a los Deportistas.

5.—Número Artístico.

6.— Juramentación de la Nueva Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria del Perú, Periodo 1985-1987; a cargo de Adolfo Zavala Urbina, Presidente Cesante.

7.— Palabras de Clausura a cargo del Dr. Raúl Gamboa Aboado, Presidente del Comité Olímpico Peruano y Director Nacional de Medicina Deportiva.

—o—

" Por un Deporte Universitario Organizado y de Práctica Masiva"

FEDERACION DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERU - FEDUP Resol.0562-AD-83

VIII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES - CUSCO--PERU
(07 al 19 de Julio 1985)

CONVOCATORIA

La Junta Directiva Nacional de la Federación Deportiva Universitaria del Perú,

CONSIDERANDO:

1º Que, a raíz de haberse desarrollado en el año 1983 los VII JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES, se realizó paralelamente el I Congreso Científico Nacional del Deporte Universitario; sentándose las bases de diversos aspectos fundamentales en torno a la problemática del Deporte Universitario Nacional y la reorganización de la Federación Deportiva Universitaria del Perú-FEDUP.

2º Que, la reorganización dela FEDUP se ha constituido como factor importante para que a nivel legal sea reconocida oficialmente ante el organismo rector y central del deporte nacional, El Instituto Peruano del Deporte-IPD-,según RESOLUCION Nº 0562-AD-83 del 08 de Julio de 1983 por medio del cual también se aprueban los Estatutos FEDUP-su Junta Directiva; que es ratificada por la nueva Ley General del Deporte D.L. Nº 328 (art. 11).

3º Que, acorde a los arts. 22 y 25 del Estatuto FEDUP es atribución y obligación de la Asamblea General o de Bases, elegir cada dos años a la nueva Junta Directiva y Comisiones Especiales; articulados que tienen relación directa con el art.47 de la nueva Ley Gral del Deporte.

4º Que, ante la dación de la nueva Ley Gral del Deporte (Decreto Legislativo Nº328 del 1º de Febrero 1985)la FEDUP como Federación Multideportiva tiene la obligación de emitir su posición respecto a ella en la medida que representa deportivamente a la Universidad Peruana ante las autoridades y organismos Nacionales e Internacionales(art. 4 inc. c.del Estatuto).Asímismo por el avance organizativo y experiencias asimiladas en el desarrollo de las competencias deportivas se hace imperativo establecer algunas modificaciones al Estatutó.

5º Que, se hace necesario aprobar un Cronograma de Actividades para la organización de las competencias deportivas Nacionales y Regionales tanto por disciplinas deportivas como en su conjunto; para de estemodo desarrollar y fortalecer la práctica organizada y masiva del Deporte Universitario.

6º Que, el deporte en nuestro país ha sufrido un proceso inverso, se ha dado inicio como actividad de minorías, en lugar de haberse empezado por la participación masiva; lo cual también se refleja en el ámbito universitario. En concreto, las mayorías nacionales no tuvieron acceso real al deporte organizadO, como a las actividades de recreación y Educación Física.

Que, la Educación Física ha tenido en los últimos años un marcado -

CONVOCATORIA

ACUERDA:

1° Convocar al II CONGRESO NACIONAL DEL DEPORTE UNIVERSITARIO, a realizarse los días 18 y 19 de Julio del pte año en el LOCAL Sala de Periodistas del Coliseo Cerrado IPD-Cusco a Horas 16.00 P/M. en la cual se abordará la siguiente AGENDA:

1. INFORMES de la Junta Directiva Saliente.
2. El Deporte Nacional y Universitario en el Perú. Alternativas.
3. Ley General del Deporte D.L.328. Posición Universitaria FEDUP.
4. Modificatorias al Estatuto de la FEDUP.
5. Cronogramas de Actividades Deportivas (Sgdo Semestre 85-1986).
6. Elección de la nueva Junta Directiva y Comisiones Especiales de la FEDUP. Designación de la Sede Deportiva de los IX Juegos Deportivos Universitarios Nacionales ,comode los Regionales.

CUSCO, JULIO 16 de 1,985

LA JUNTA DIRECTIVA FEDUP

REGLAMENTO CONGRESAL

I. DE LOS PARTICIPANTES

Art.1°A este evento participaran con voz y voto (acorde a los Estatutos) la Junta Directiva de la FEDUP, los Secretarios de Deportes de las Federaciones Estudiantiles Universitarias o en su caso el responsable de dicha secretaría en la Federación Base-en ambos casos acreditados-.

Art.2°En el caso que una Universidad no tuviese Federación Estudiantil y por ende secretario de Deportes; será el Delegado General Deportivo de la Universidad acreditado a los presentes VIII Juegos Deportivo, el que tenga voz y voto en el II Congreso Deportivo. De no contar con los anteriores, será delegado Pleno -con voz y voto- el estudiante elegido entre los delegados de las diferentes disciplinas deportivas de su Universidad participantes en los VIII J.D.

Art.3°Serán Delegados Fraternos -con voz y sin voto- los miembros de las Comisiones Especiales de la FEDUP (art.15 Estatuto), los profesores de Educación Física de las diferentes Universidades, los Presidentes de las Delegaciones Universitarias presentes en los VIII J.D., los Delegados Generales Deportivos de la Universidad si ésta tiene Secretario de Deportes de la Federación Estudiantil Base o Responsable, la Junta Directiva Nacional de la Federación de Estud.del Perú-FEP.

Art.4°Serán Delegados Observadores -sin voz y voto- los que la Junta Directiva FEDUP determine.

II. DE LAS VOTACIONES

Art.5°El II Congreso Deportivo Nacional la convoca y dirige su desarrollo la actual J.D. FEDUP. La Asamblea General se constituye válidamente con la mitad más uno de los plenos presentes en ella. En caso de empate el Presidente FEDUP tendrá voto dirimente.

Art. 6°Las votaciones se expresarán directamente con la mano alzada de

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0562 - AD - 83

Lima, 08 de julio de 1983

Vista la solicitud formulada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú, mediante expediente Nº 1737 pidiendo su reconocimiento al Instituto Peruano del Deporte como Organización Deportiva integrante del Sistema de Recreación y Deportes;

CONSIDERANDO:

Que los Delegados y representantes de las Universidades participantes en los VII Juegos Deportivos Universitarios, constituyéndose en el Primer Congreso Científico Universitario eligieron la Junta Directiva de la Federación Deportiva Universitaria del Perú y acordaron solicitar al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento oficial definitivo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 99 del D.L. 20555, según Acta de fecha 6 de Mayo de 1983;

Que es necesario que el Instituto Peruano del Deporte otorgue el reconocimiento oficial a la Federación Deportiva Universitaria para que pueda cumplir con los fines de organización del Deporte Universitario a nivel nacional y difusión del mismo;

Que asimismo es necesario aprobar los Estatutos de la Federación Deportiva Universitaria del Perú que establece normas tendentes a coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar técnico-deportivo al deporte universitario en la República; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 Inciso "b", 100 y 101 del D.L. 20555, Ley General de Recreación y Deportes y Decreto Legislativo Nº 135 de 16.6.81; y,

De acuerdo con el informe favorable de la Dirección Nacional de Deportes y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

//..

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0562 - AD - 83

Lima, 08 de julio de 1983

//..

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Federación Deportiva Universitaria, cuya Junta Directiva está integrada por el señor ADOLFO ZAVALA URBINA (F.EP) como Presidente, señor JOSE ARAGON MACHUCA (U.N.S.A.-Arequipa) como Vice-Presidente, señor GUILLERMO CACERES NUÑEZ (UNMS - Lima) como Secretario General, señor LEONIDAS MARTIN VALVAS (UNE-Cantuta) como Tesorero , señor JAIME GONZALES ANAZGO - (UNRP-Lima) como Secretario de Actas, señor CARLOS CARRILLO PEZO (UNSAA-Cuzco) como Secretario de Prensa, señor LUIS - URSULA ESPINOZA (UNHV-Huánuco) como Primer Vocal y señor - GERMAN YANQUE MENDOZA (UN-Trujillo) como Segundo Vocal.

Artículo Segundo.- APROBAR los Estatutos de la Federación Deportiva Universitaria del Perú que consta de 8 títulos, 51 artículos y 2 disposiciones transitorias - los mismos que forman parte integrante de la presente -- Resolución Administrativa.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE DIRECCION EJECUTIVA IPD

SVM:DINAD.
TVM:cg.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE